

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:50 CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 11 ONCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO TESLP/PES/03/2018 Interpuesto por el **C. OSCAR PÉREZ VERDEJA**, Representante del Partido de la Revolución Democrática, ante el Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes, S.L.P., **EN CONTRA DE:** “*EN CONTRA DE MIGUEL MUÑIZ SANDOVAL, CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE REYES, S.L.P., POR TRANSGRESIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES IV Y IX DEL ARTICULO 234 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.*” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, S.L.P., a once de junio de dos mil dieciocho.*”

*Visto el estado procesal que guarda el expediente **TESLP/PES/03/2018** derivado del presente procedimiento especial sancionador, iniciado en contra del ciudadano MIGUEL MUÑIZ SANDOVAL, en su carácter de candidato independiente a Presidente Municipal a Villa de Reyes, S.L.P., por presuntas infracciones referentes a propaganda político electoral que contravienen los artículos 234, fracciones, IV y IX, y 346, párrafo 3, de la Ley Electoral del Estado, denunciadas por el C. Oscar Pérez Verdeja, en su carácter de representante del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ante el Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes, S.L.P., en razón de haberse recibido el expediente original PSE-10/2018, substanciado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.*

Este Tribunal Electoral es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí; y 443 de la Ley Electoral del Estado; por otra parte, del análisis de las constancias que integran el presente Procedimiento Especial Sancionador, se considera que el organismo administrativo atendió a los requisitos contemplados por los artículos 445, 446, 447, 448, 449 de la Ley Electoral del Estado.

*Por todo lo anterior, con fundamento en el artículo 450 fracción I, se **ADMITE** a trámite el Procedimiento Especial Sancionador número **TESLP/PES/03/2018**, iniciado en contra del ciudadano MIGUEL MUÑIZ SANDOVAL, en su carácter de candidato INDEPENDIENTE, al cargo de Presidente Municipal de Villa de Reyes, San Luis Potosí, por presuntas infracciones referentes a propaganda político electoral que contravienen los artículos 234, fracciones, IV y IX, y 346, párrafo 3, de la Ley Electoral del Estado, y a actos anticipados de campaña, denunciadas por el C. Oscar Pérez Verdeja, en su carácter de representante del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ante el Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes, S.L.P.*

Ahora bien, y en razón de que, no se actualiza la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 450 de la Ley Electoral del Estado, es decir, que no se advierten omisiones o deficiencias a la integración del expediente, así como violación a las reglas establecidas por esta Ley, se considera como debidamente integrado el expediente. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 450 fracción IV de la ley en cita formúlese el proyecto de resolución dentro del término de cuarenta y ocho horas que establece la Ley.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.